



**CONCEJO MUNICIPAL**

**2008 - 2012**

**SESIÓN ORDINARIA**

**N° 111**

**RANCAGUA, 01 de Marzo de 2011**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**TABLA DE LA SESIÓN**  
**ORDINARIA N° 111 01.03.2011**

**SESIÓN DE CONCEJO N° 111**

**SESIÓN** : Ordinaria  
**FECHA** : 01 de Marzo de 2011  
**HORA** : 15:00 hrs.  
**LUGAR** : Sala de Sesiones

**CONCEJALES** **Jorge Vásquez Miranda** **Pedro Hernández Peñaloza**  
**Edison Ortiz González** **Manuel Villagra Astorga**  
**Silvia Santelices Rojas** **Danilo Jorquera Vidal**  
**Juan R. Godoy Muñoz**

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES** **Sr. Víctor Salas S.** **Director de Control**  
**SR. Héctor Henríquez C.** **Director (s) SECPLAC**  
**Sr. Gustavo Lazo Fariña** **Director de Asesoría Jurídica**  
**ASISTENTES** **Sr. Hugo Maulén Vidal** **Depto. Rentas Municipales**

**PRESIDE** : **EDUARDO SOTO ROMERO**  
**ALCALDE DE RANCAGUA**

**SECRETARIO** : **CARLOS MORALES LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Tema a tratar:**

- 1.- Acuerdo para aprobación Acta N° 103
- 2.- Acuerdo para aprobación Modificación Presupuestaria. Ordinario N° 048, de 21 de febrero de 2011, de la Dirección de SECPLAC. Expone Sr. Héctor Henríquez Contador, Director (S) de SECPLAC.
- 3.- Acuerdo para aprobación Compromiso Municipal de Operación y Mantenimiento de los Juegos inclusivos que forma parte del proyecto "Adquisición de Juegos inclusivos, Rancagua" Ordinario N° 47, de 16 de febrero de 2011. Expone Sr. Héctor Henríquez Contador, Director (S) de SECPLAC.
- 4.- Informe Comisión Social, Seguridad Ciudadana y Patentes de Alcoholes. Expone Sr. Hugo Maulén Vidal.
- 5.- Varios

**SESION CONCEJO ORDINARIO Nº 111**

**01.03.2011**

**1.- Acuerdo para aprobación Acta Nº 103**

**ACUERDO:** Por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, se aprueba el acta Nº 103.

**2.- Acuerdo para aprobación Modificación Presupuestaria. Ordinario Nº 048, de 21 de febrero de 2011, de la Dirección de SECPLAC. Expone Sr. Héctor Henríquez Contador, Director (S) de SECPLAC**

**SR. HECTOR HENRIQUEZ:** Da lectura a Ordinario Nº 048, de 21 de febrero de 2011, mediante el cual se solicita la aprobación de una serie de modificaciones presupuestarias, documento que pasa a formar parte integrante de la presente acta.

**ACUERDO:** Por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, se aprueban las modificaciones presupuestarias solicitadas por el Director (S) de SECPLAC, mediante Ordinario Nº 048, de 21 de febrero de 2011.

**3.- Acuerdo para aprobación Compromiso Municipal de Operación y Mantención de los Juegos inclusivos que forma parte del proyecto “Adquisición de Juegos inclusivos, Rancagua” Ordinario Nº 47, de 16 de febrero de 2011. Expone Sr. Héctor Henríquez Contador, Director (S) de SECPLAC.**

**ACUERDO:** Por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, se deja pendiente el presente tema para una próxima sesión de Concejo.

**4.- Informe Comisión Social, Seguridad Ciudadana y Patentes de Alcoholes. Expone Sr. Hugo Maulén Vidal.**

**SR. HUGO MAULEN:** Con fecha 28 de febrero de 2011, se reúne la Comisión Social, Seguridad Ciudadana y Patentes de Alcoholes, con el fin de analizar acta de patentes limitadas no pagadas dentro del plazo legal, solicitudes para pagar fuera de plazo, solicitudes de cambio de local y solicitudes de nuevas patentes.

**A.- PATENTES DE ALCOHOLES DE CARÁCTER LIMITADO**

1.- El artículo 7º de la Ley Nº 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, dispone que las patentes indicadas en la letra A) Depósito de Bebidas Alcohólicas; letra E) Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas; letra F) Expendio de Cervezas, y letra H) Minimercados de Bebidas Alcohólicas, no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. El Número de patentes limitadas en cada comuna, será fijado cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del concejo.

Con el objeto de dar cumplimiento a esta norma, y en su caso, de reducir el número de patentes a la nueva cantidad que se fijare si fuere menor a las existentes, la Municipalidad no renovará las patentes otorgadas a establecimientos que sean clausurados definitivamente por infracciones a esta ley o a disposiciones municipales, ni aplicará el procedimiento de remate que se regula en los incisos siguientes, de tal modo que las patentes limitadas caduquen cuando no sean pagadas dentro de los plazos legales, hasta que se alcance el número que de ellas se hubiere previsto. Las patentes limitadas que no se hubieren pagado en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio municipal, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan. Los postores deberán cancelar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente más los intereses penales que se hubieren devengado.

2.- Por Resolución Exenta Nº 0220, de fecha 11 de febrero de 2010, el Intendente Regional fijó a la comuna de Rancagua el número máximo de patentes limitadas:

- **Letra A) 190 patentes**
- **Letra E) 45 patentes**

- **Letra F) 85 patentes**
- **Letra H) 37 patentes**

3.- El número de patentes limitadas enroladas al Primer Semestre de 2011, es el siguiente, según el Rol de Patentes de Alcoholes:

- **Letra A) 190 patentes**
- **Letra E) 45 patentes**
- **Letra F) 85 patentes**
- **Letra H) 37 patentes**

4.- Si comparamos el número de patentes limitadas fijadas por el Intendente Regional con el número de patentes enroladas al Primer Semestre de 2011, se puede establecer que la Municipalidad se encuentra dentro del número de patentes fijadas por la Intendencia Regional.

5.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República:

- Entre otros, el Dictamen Nro. 18.968 de 1980, ha señalado que un contribuyente solo puede ser excepcionado de la sanción que prevé el artículo 147º de la Ley 17.105 (en la actualidad esta sanción está prevista en el artículo 7º de la Ley 19.925), en el evento que aporte hecho concretos que prueben una causal de fuerza mayor que le impidió cumplir oportunamente el pago de la patente. Esta situación deberá calificarla el Alcalde y sobre la base de dichas ponderaciones se determinará si la referida patente está o no afecta a la sanción que prevé la ley por su pago oportuno.
- Precisa lo anterior el Dictamen Nro. 41.343 del 2000, en el sentido que el Alcalde tiene la competencia para calificar la circunstancia del hecho que constituya una causal eximente del cumplimiento oportuno del pago de una patente no se realice dentro del plazo legal previsto. Esto no se opone con lo dispuesto en el artículo 65º letra n), de la ley 18.695, de tal modo que en caso de presentarse una situación de esta naturaleza, corresponde al Alcalde ponderar la circunstancia de hecho que pueda justificar el no pago

oportuno y el Concejo deberá concurrir con el acuerdo a la declaración de renovación o de caducidad, en su caso.

- Por su parte, el Dictamen Nro. 23.055, de 2004, señala en lo que interesa, que respecto de la falta de pago de la patente, el Municipio de apreciar si en la situación concreta concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 5 de la ley Nº 19.925, porque la disposición transitoria referida no ha excluido esa atribución del Alcalde.
- El Dictamen Nº 9.398, de fecha 28/02/2007, de la Contraloría General de la República, ha concluido que si bien es cierto que conforme al artículo transitorio de la Ley 19.925, en relación a los artículos Nº 3, letra A), Nº 5º y Nº 7 de dicha ley, el municipio está obligado a disponer la cancelación de las patentes limitadas de alcoholes excedidas de la nueva proporción, que no hayan sido pagadas oportunamente, no obstante, cuenta con facultades para apreciar si en la situación concreta sometida a su consideración concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 5º de la ley 19.925 (que la falta de pago oportuno no fuera imputable al deudor y éste lo probare documentalmente), toda vez que la disposición transitoria no ha excluido esa atribución del alcalde en el caso de las patentes limitadas excedidas.
- El Dictamen Nº 7853, de 1999, ha establecido que corresponde al Alcalde ponderar si una enfermedad invocada por un contribuyente, constituye fuerza mayor y por ende, causal de imputabilidad en el no pago oportuno de una patente de alcoholes. Una enfermedad puede considerarse caso fortuito o fuerza mayor desde que constituye presumiblemente un hecho involuntario y reúne las características de imprevisto o irresistiblemente un hecho involuntario y reúne las características de imprevisto o irresistible exigido por la ley.
- El artículo 58º de la ley 19.925, deroga el Libro II de la Ley Nº 17.105, de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagre y establece que las disposiciones

legales que este libro, se entenderán hechas a la Ley 19.925, en materias a que dichas materias se refiere.

6.- Según Acta que se adjunta y que forma parte del presente informe, el siguiente es el número de patentes limitadas que no fueron pagadas en su oportunidad legal:

- **Letra A): 1 Patente Rol 4-77.**  
**Nota: Existe solicitud de contribuyente de esta patente para pagarla fuera del plazo legal.**
- **Letra E) 6 Patentes: Roles 4-310, 4-319, 4-322, 4-324, 4-392 y 4-405.**
- **Letra F) 13 Patentes: Roles 4-240, 4-342, 4-386, 4-388, 4-396, 4-407, 4-415, 4-19, 4-435, 4-588, 4-630, 4-745 y 4-817.**

7.- De acuerdo a lo anterior, corresponde aplicar las normas legales respecto a remate conforme al siguiente detalle:

- Letra A), 1 patente; Letra E) 6 patentes y letra F) 13 patentes, corresponde aplicar el procedimiento de remate establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 7º de la Ley 19.925.

**ACUERDO DE COMISION:** Sugerir al Señor Alcalde y al H. Concejo que autorice el remate, en pública subasta, de las patentes antes indicadas.

**ACUERDO:** Por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, se aprueba el remate, en pública subasta, de las patentes limitadas que no fueron pagadas en su oportunidad legal, que a continuación se indican:

- **Letra A): 1 Patente Rol 4-77.**  
**Nota: Existe solicitud de contribuyente de esta patente para pagarla fuera del plazo legal.**
- **Letra E) 6 Patentes: Roles 4-310, 4-319, 4-322, 4-324, 4-392 y 4-405.**
- **Letra F) 13 Patentes: Roles 4-240, 4-342, 4-386, 4-388, 4-396, 4-407,**

**4-415, 4-19, 4-435, 4-588, 4-630, 4-745 y 4-817**

**B.- SOLICITUDES DE PAGOS FUERA DE PLAZO LEGAL DE PATENTES DE ALCOHOLES DE CARÁCTER LIMITADAS PROPUESTAS PARA CADUCAR Y REMATAR.**

**1.- Con fecha 02/02/2011, según Registro Nº 754, de la Oficina de Partes, el señor Patricio Valenzuela Reygada, Cédula de Identidad Nº 8.386.343-9, presenta nota solicitando autorización para renovar fuera de plazo su patente Rol 4-77, giro Depósito de Bebidas Alcohólicas, ubicada en calle Camino El Litoral Nº 0210, Población Santa Filomena, argumentando como causal de no pago dentro del plazo legal, el estado de salud delicado, para lo cual adjunta Certificado Médico extendido por el Dr. Luis Arenas Contreras.**

- Esta patente data en este local desde el año 2002.
- Es primera vez que este contribuyente solicita una autorización de esta naturaleza.
- Por Ord. Nº 059, de fecha 04/02/2011, Renta solicitó informe al Departamento de Inspección Comunal a fin de verificar si la actividad amparada por la patente se desarrolló o desarrolla en el local autorizado por el municipio.
- Por Pase Interno Nº 135 de fecha 10/02/2011, el Departamento de Inspección informa que el local está funcionando y lo trabaja el Sr. Luis Alberto Núñez Díaz, RUT. Nº 63.964.915-7.
- El local y contribuyente reúnen los requisitos legales y reglamentarios para el desarrollo de la actividad: Zonificación, permisos de Edificación y Certificado de Recepción; autorización sanitaria, etc.,
- De acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo establecido en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, la situación entonces a resolver es si la causal de no pago invocada por el deudor (enfermedad) constituye una circunstancia excepcional y no imputable a la solicitante.

- **El Señor Alcalde y de acuerdo a los antecedentes que aportó y teniendo presente su historial, acogió la solicitud, y la someterá a consideración del Honorable Concejo.**

**ACUERDO DE COMISION:** Sugerir al Señor Alcalde y que el honorable concejo preste su acuerdo para ello, de autorizar el pago fuera de Plazo de la patente, debiendo el contribuyente cancelar multa e interés devengados legalmente.

**ACUERDO DE CONCEJO:** Por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, se aprueba autorizar el pago fuera del plazo legal de la patente Rol 4-77, giro Depósito de Bebidas Alcohólicas, ubicada en calle Camino El Litoral Nº 0210, Población Santa Filomena, de propiedad del señor Patricio Valenzuela Reygada, Cédula de identidad Nº 8.386.343-9, argumentando como causal del no pago dentro del plazo legal, el estado de salud delicado, para lo cual adjunta Certificado Médico, extendido por el Dr. Luis Arenas Contreras, debiendo el contribuyente cancelar las multas e interés devengados legalmente.

2.- Con fecha 10 de febrero 2011, mediante Registro Nº 989, la Señora Alicia Pozo López, Cédula de Identidad Nº 4.388.396-8, solicita autorización para cancelar fuera de plazo legal, su patente cuyo Rol 4-419, de giro Expendio de Cerveza, ubicada en Local 31 del Mercado Modelo.

La solicitante, argumenta como causal para no dar cumplimiento a su obligación, problemas de salud, adjuntando certificado médico emitido por el Dr. Bartola Díaz Pérez, Cédula de Identidad Nº 9.228.759-9, diagnosticándole Cardiopatía Severa, con reposo desde el 20 de diciembre 2010 hasta el 15 de febrero de 2011.

Esta patente data de mayo de 1988 en el local indicado anteriormente cuya única propietaria ha sido la Sra. Alicia Pozo López.

Mediante Ordinario Nº 065 del 10/02/2011, el Departamento de Rentas, solicitó al Departamento de Inspección Comunal que informara si la actividad se desarrolla en el local autorizado y quien la trabaja.

El Departamento de Inspección Comunal a través de Pase Interno Nº 039 del 11/02/2011, informa que realizada la visita, se constató que el que el local lo trabaja el señor Javier Esteban Gaete Gaete, RUT. Nº 16.254.505-1.

Revisado los antecedentes que obran en la carpeta de patente, se pudo constatar que existe contrato de arrendamiento, de fecha 28/02/2006. También se pudo verificar que en Enero del año 2006, ocurrió la misma situación de pago, autorizándose la renovación mediante Decreto Exento Nº 715, del 23 de marzo de 2006.

En virtud de lo anterior, el Sr. Alcalde acogió lo solicitado, para someterlo a su aprobación o rechazo del Honorable Concejo.

**ACUERDO DE COMISION:** Sugerir al Señor Alcalde y que el honorable concejo preste su acuerdo para ello, de autorizar el pago fuera de Plazo de la patente, debiendo el contribuyente cancelar multa e interés devengados legalmente.

**ACUERDO DE CONCEJO:** Por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, se aprueba autorizar el pago fuera del plazo legal de la patente Rol 4-419, de giro Expendio de Cerveza, ubicada en Local 31 del Mercado Modelo, de propiedad de la señora Alicia Pozo López, Cédula de Identidad Nº 4.388.396-8, argumenta como causal para no dar cumplimiento a su obligación, problemas de salud, adjuntando certificado médico emitido por el Dr. Bartola Díaz Pérez, Cédula de Identidad Nº 9.228.759-9, diagnosticándole Cardiopatía Severa, con reposo desde el 20 de diciembre 2010, hasta el 15 de febrero de 2011, debiendo el contribuyente cancelar las multas e interés devengados legalmente.

3.- Con fecha 16 de febrero de 2011, mediante Registro Nº 1136, la Señora Nilda Sánchez Armijo, Cédula de Identidad Nº 4.937.106-3, en representación de la Sociedad Alimento Pastrian Limitada, RUT. Nº 77.355.350-5, solicita autorización para cancelar fuera de plazo legal, su patente cuyo Rol 4-386, de giro Expendio de Cerveza, ubicada en Membrillar Nº 50.

La solicitante, argumenta como causal para no dar cumplimiento a su obligación, problemas de salud, adjuntando certificado médico emitido por el Dr.

**Jorge Vásquez Miranda, Cédula de Identidad Nº 7.068.260-5, diagnosticándole cuadro Clínico Compatible con lumbosiática Severa, con reposo absoluto por 09 días a contar del 27/01/2011.**

Esta patente data de antes de 1990.

Es primera vez que solicita autorización para cancelar fuera de plazo.

El Local y contribuyente cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para el desarrollo de la actividad.

De acuerdo a los antecedentes el Sr. Alcalde acogió lo solicitado y someterá para su aprobación o rechazo al Honorable Concejo.

**ACUERDO DE COMISION:** Sugerir al Señor Alcalde y que el honorable concejo preste su acuerdo para ello, de autorizar el pago fuera de Plazo de la patente, debiendo el contribuyente cancelar multa e interés devengados legalmente.

**SR. ALCALDE:** No veo inconveniente si no tiene interés directo o parental.

**SR. GUSTAVO LAZO:** No hay jurisprudencia al respecto lo vamos a averiguar.

**SR. JUAN RAMON GODOY:** Esta es decisión directa del Alcalde.

**SR. ALCALDE:** Es claro y los argumentos me parecen.

**SR. GUSTAVO LAZO:** Las patentes ya fueron aprobadas en su oportunidad por el Concejo y ahora es del Alcalde y se somete a consideración del concejo.

**SR. PEDRO HERNANDEZ:** Que pasa si se le dice que no.

**SR. DANILO JORQUERA:** Es el riesgo que tiene el Alcalde, es parte de la participación.

**SR. ALCALDE:** Es sano seguir en esta discusión.

**SR. JUAN RAMON GODOY:** Bueno sería saber sobre las infracciones o clausuras.

**SR. DANILO JORQUERA:** Hay varios locales que continúan faltando a la Ley, hemos tenido experiencias de clausuras y un Juez de Policía Local, ordenó abrirlo.

**SR. ALCALDE:** Los otros han sido abiertos por la Corte de Apelaciones.

**SR. DANILO JORQUERA:** Tenemos que seguir con las clausuras.

**SR. JUAN RAMON GODOY:** Que se efectúen las fiscalizaciones que correspondan.

**ACUERDO DE CONCEJO:** Con la abstención del Concejal Jorge Vásquez Miranda y la aprobación de los demás Concejales asistentes, se aprueba autorizar el pago fuera del plazo legal de la patente Rol 4-.386, de giro Expendio de Cerveza, ubicada en Membrillar Nº 50, de propiedad de la Sociedad Alimento Pastrian Limitada, RUT. Nº 77.355.350-5, teniendo presente lo señalado por su representante legal la Señora Nilda Sánchez Armijo, Cédula de Identidad Nº 4.937.106-3, quien argumenta como causal para no dar cumplimiento a su obligación, problemas de salud, adjuntando certificado médico emitido por el Dr. Jorge Vásquez Miranda, Cédula de Identidad Nº 7.068.260-5, diagnosticándole

**cuadro Clínico Compatible con lumbosiática Severa, con reposo absoluto por 09 días a contar del 27 de enero de 2011, debiendo el contribuyente cancelar las multas e interés devengados legalmente.**

#### **C.- SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOL.**

- 1. Del Sr, Jaime Contalba Cabezas, Cédula de Identidad Nº 12.914.522-6, quien solicita el otorgamiento de patente de giro Depósito de Bebidas Alcohólicas, en local ubicado en Virgo Nº 1708.**

De acuerdo al artículo 3º de la Ley Nº 19.925, este local se clasifica en la categoría de la letra A), Depósito de Bebidas Alcohólicas, para ser consumidas fuera del local de ventas o de sus dependencias. Valor 1,0 UTM.

El local y el contribuyente reúnen los siguientes informes y autorizaciones:

- Informe de Zonificación, de fecha 08/09/2010, que indica que el local se encuentra en Zona R1, uso de suelo compatible con la actividad.
- Informe de Inspección de Obras Municipales, de fecha 17/12/2010, que indica que el local cuenta con Permiso de Edificación Nº 691/2010 y Certificado de Recepción Nº 691/2010.
- Informe de Carabineros Nº 135, de fecha 01/02/2011, que indica que el local reúne los requisitos para el otorgamiento de la patente solicitada.
- Resolución Sanitaria Nº 5537 de fecha 30/12/2010.
- Informe de la Junta de Vecinos de Villa Hermanos Vera, de fecha 26/01/2011, indica que de mutuo acuerdo con los vecinos se otorga la autorización a la Patente de Bebidas Alcohólicas, firmado por Presidente y Secretario.
- Certificado de Antecedentes, de fecha 28/01/2011, sin antecedentes.

- Declaración Jurada Notarial, de fecha 08/09/2010, en que declara no estar afecta a las prohibiciones del artículo 4º de la Ley Nº 19.925.

**ACUERDO DE COMISION:** Sugerir al señor Alcalde y que el honorable concejo preste su acuerdo para ello autorizar el otorgamiento de la patente.

**ACUERDO DE CONCEJO:** Por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, se prueba el otorgamiento de la patente de giro de Depósito de Bebidas Alcohólicas, en local ubicado en Virgo Nº 1708, solicitada por el señor Jaime Contalba Cabezas, Cédula de Identidad Nº 12.914.522-6,.

#### **5.- Varios**

##### **5.1. Cafés con pierna.**

**SR. JORGE VASQUEZ:** ¿Cómo se pueden clausurar los cafés con piernas de calle Cuevas, San Martín y Cáceres?, ¿bajo qué argumentos se puede hacer?.

**SR. GUSTAVO LAZO:** El artículo 49º de la Ley de Alcoholes 19.925, establece que *“No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el juez, en cualquier caso conociendo de un proceso, a petición escrita y fundada del alcalde o del concejo municipal, podrá clausurar definitivamente un negocio cuando éste constituya un peligro para la tranquilidad o moral públicas, sin que sea menester que se cumpla con el número de transgresiones necesarias para producir la clausura.*

*La solicitud se tramitará en cuaderno separado. La resolución del juez será fundada y apelable en el solo efecto devolutivo.”*

Para ello, se requiere infracción y constatación de pruebas.



**SR. JORGE VASQUEZ:** El espectáculo es a la vista del público y transeúntes de calle Bueras.

**SR. ALCALDE:** Se está haciendo trabajo permanente y en el momento que se están llevando a efecto las fiscalizaciones, se dan el dato, vamos a insistir en lo de calle Cuevas.

**SR. MANUEL VILLAGRA:** Pido que así se haga.

**SR. JUAN RAMON GODOY:** ¿Cuáles serían los medios de prueba?.

**SR. DANILO JORQUERA:** Y la facultad del Intendente y Gobernador.

**SR. GUSTAVO LAZO:** Artículo 50 de la Ley de Alcoholes Nº 19.925, establece que *“Sin perjuicio de la clausuras impuestas por la autoridad judicial, los Intendentes y Gobernadores podrán clausurar los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, donde se hubieren cometido hechos delictuosos graves, o que constituyan un peligro, para la tranquilidad o moral públicas.*

*El afectado podrá, dentro de diez días, reclamar de la clausura ante el juez de policía local correspondiente, quien citará a comparendo de contestación y prueba para dentro de quinto día.*

*El juez deberá resolver en única instancia, manteniendo la clausura u ordenando alzarla, en fallo que deberá ser fundado.”*

Lo importante aquí es la constatación de hecho.

## 5.2 Campaña publicitaria del Centro Terapéutico Rehabilitación (CETER).

**SR. EDISON ORTIZ:** Se hizo llegar nota de don Jaime Agüero Gaete, Director Comercial del Centro Terapéutico Rehabilitación (CETER), cuya fotocopia le hago entrega al señor Secretario Municipal, relacionado con una campaña publicitaria denominada “Has Click Si quieres Probar Droga”, para ello solicitan el patrocinio del Municipio.

## 5.3. Vecinos del edificio EMPART, solicita recuperar estacionamiento ubicado frente a la Plazuela Charles de Gaulle por calle Estado.

**SR. CRISTIAN URIBE SEPULVEDA, Presidente Junta de Vecinos del edificio EMPART:** Estamos a la espera de la respuesta, los taxis colectivos han aumentado sus espacios, para ello da lectura a nota de fecha 23 de noviembre de 2010, documento que pasa a formar parte integrante de la presente acta, mediante la cual solicitan recuperar el estacionamiento ubicados frente a la Plazuela Charles de Gaulle por calle Estado.

**SR. ALCALDE:** La respuesta la van a tener, se está pidiendo antecedentes del caso, esto va a estar a la brevedad, lo otro estamos evaluando entregar un Bien Nacional de Uso Público, esto se esta analizando, ya que existen otros propietarios del Edificio consistorial que están en la misma idea.

**PDTE JUNTA DE VECINOS:** Lo otro el tema del ruido en la noche, no sabemos que hacer y el tema de los Pubs.

**SR. ALCALDE:** No es fácil el tema, no podemos resolver en un corto plazo. Estamos viendo el ordenamiento de otros lugares de estacionamientos. Le vamos a buscar una solución.

**SR. MANUEL VILLAGRA:** Si es difícil, como se le va a dar respuesta.

**VECINO:** Cómo tiene Ud. personas cuidando autos “el famoso” Jesús, él en la noche hace el negocio que quiere, porque no lo sacamos de aquí, es el único que tiene permiso, con antecedentes obscenos.

**SR. ALCALDE:** Voy a pedir al Departamento de Tránsito un informe al respecto, y si tienen antecedentes, háganlos llegar.

**SR. MANUEL VILLAGRA:** ¿Porqué no se da solución a esos 2 cuidadores del día?.

**SR. ALCALDE:** En el caso del señor con permiso, les pido que envíen los antecedentes, los sin permisos, debe resolverlo Carabineros.

**SR. MANUEL VILLAGRA:** ¿Qué pasa con los jóvenes que están sin permiso.

**SR. ALCALDE:** Que se vea este planteamiento por parte de don Hugo Maúlen y don Gustavo Lazo.

**VECINA:** Hemos venido incontablemente solo y con Patricia, Ud. señala que hace más o menos 4 meses se iba a dar solución a los problemas, que se le planteó y comenté lo de las 3 personas que cuidan autos: tiene un vocabulario muy malo, con palabras soeces, agresivos, rayones de auto, la vez pasada Ud. estuvo más flexible.

**SR. ALCALDE:** Les voy a dar por escrito la respuesta municipal. Tenemos que hacer el empadronamiento de los taxis y vamos a ver que solución le damos a Ud.

**VECINO:** Sr. Alcalde, le pido mayor control por tema de bicicletas en el Paseo Independencia, el sábado pasado un ciclista pasó a llevar a mi mamá y luego la agredió verbalmente.

**SR. DANILO JORQUERA:** Me pongo en el lugar de los vecinos, que la Comisión Territorial se reúna y busque una solución completa, con todos los actores y con ella entregar una propuesta al Concejo.

**SR. ALCALDE:** Primero vamos a hacer el trabajo técnico.

**SR. MANUEL VILLAGRA:** Porqué los Concejales no tenemos estacionamiento dentro del recinto municipal, así los Concejales podríamos renunciar al uso en este lugar.

**SR. ALCALDE:** No me parece adecuado pedirle a los funcionarios que salgan, ellos vienen todos los días y darle preferencia a los Concejales que no vienen todos los días.

**SR. EDISON ORTIZ:** Que se vea una respuesta técnica y que se analice por parte de la Comisión Territorial.

**SR. ALCALDE:** Así se hará.

#### **5.4. Profesores han sido notificación de horario de febrero**

**SR. JUAN RAMON GODOY:** Profesores han sido notificados de su horario de febrero, le expreso caso particular, le pido se vea esto en la Corporación Municipal.

**SR. ALCALDE:** Se está analizando el tema y tomando en consideración la matrícula se ve la carga horaria. Se van a contratar los profesores que se requieren ahora y esto se ve al 28 de febrero, en base a la matrícula efectiva.

**SR. JUAN RAMON GODOY MUÑOZ:** Esto se debiera hacer en el mes de diciembre.

**Siendo las 16;55 horas, se da término a la presente sesión de Concejo.**